

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(como sociedad absorbente)

Y

BBVA RENTING, S.A.U.
(como sociedad absorbida)

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
entre
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(como sociedad absorbente)
y
BBVA RENTING, S.A.U.
(como sociedad absorbida)

Los órganos de administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) y de BBVA Renting, S.A.U. (“**BBVA Renting**”), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades m (la “**Ley 3/2009**”) proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión, con las menciones establecidas en los artículos 31 y 49.1 de la Ley 3/2009.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1. Sociedad absorbente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, y número de identificación fiscal A-48265169.

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A.

1.2. Sociedad absorbida

BBVA Renting, S.A.U., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Azul, 4, y número de identificación fiscal A-28448694.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.293, folio 199, hoja número M- 33.689.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La absorción de BBVA Renting por parte de BBVA se enmarca en el proceso de revisión de la estructura societaria del Grupo BBVA llevado a cabo con el objetivo de optimizarla y simplificarla, potenciando a la vez sus capacidades de negocio.

De dicho proceso de revisión, se deriva la propuesta de fusión de BBVA y BBVA Renting, que permitirá una mayor integración del negocio de renting en BBVA, al operar

bajo una única plataforma comercial y operativa. Adicionalmente, la actividad desarrollada por BBVA Renting quedará integrada en la sólida estructura de BBVA en materia de gestión y control interno, reporte regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos.

Además, la fusión permitirá un mejor aprovechamiento de las ventajas y capacidades del grupo BBVA, simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA en España, y reducir los riesgos operativos asociados a la existencia de dos sociedades independientes.

3. ESTRUCTURA DE LA FUSIÓN

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de BBVA Renting por parte de BBVA.

En su virtud, en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, BBVA Renting, quedarán amortizadas y anuladas y la sociedad absorbida se extinguirá, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, BBVA, quien lo adquirirá por sucesión universal.

La fusión proyectada constituye un supuesto de fusión especial toda vez que BBVA (sociedad absorbente) es titular de forma directa de todas las acciones de BBVA Renting (sociedad absorbida), por lo que serán de aplicación los procedimientos de fusión simplificada regulados en los artículos 49.1 y 51 de la Ley 3/2009, de modo que:

- (i) No será necesaria la aprobación de la fusión por parte de la junta general de accionistas de BBVA, siempre que accionistas de BBVA que representen, al menos, el 1% de su capital social, no exijan la celebración de dicha junta dentro del plazo establecido por la ley.
- (ii) BBVA no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir en el proyecto común de fusión las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida y a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales (toda vez que no se emitirán nuevas acciones).
- (iii) Al no tratarse de una fusión transfronteriza, tampoco es necesario incluir en el proyecto común de fusión las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite a la sociedad resultante y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.
- (iv) No es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de expertos sobre el proyecto común de fusión.

4. APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

5. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión. Por otra parte, en esta operación de fusión no participa ningún experto independiente al tratarse de un supuesto de fusión simplificado.

7. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión el informe financiero semestral de BBVA cerrado a 30 de junio de 2017 y el balance de BBVA Renting cerrado a 30 de septiembre de 2017.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, la fecha de efectos contables de la fusión será el 1 de enero de 2018.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, cuyo texto vigente coincide con el que figura en la página web corporativa de BBVA (www.bbva.com).

10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BBVA se subrogará en los derechos y

obligaciones laborales de BBVA Renting frente a sus trabajadores. Con motivo de la fusión, no está prevista ninguna otra consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

11. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.

12. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la fusión queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

* * *